

Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas».

2. En el artículo 1º, donde dice: «... adscrito a la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud», debe decir: «... adscrito a la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas».

3. En el artículo 2º, apartado c), donde dice: «c) Aplicación de las directrices...», debe decir: «c) Desarrollo y aplicación de las directrices...».

4. En el artículo 2º, se añade un apartado con el siguiente texto: «e) Información pública que se produzca sobre el tema».

5. El artículo 3º queda redactado de la forma siguiente:

«1. El Comité será presidido por el Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

2. Estará integrado por miembros designados por la Consejería de Salud y Consumo, y formará parte de él personal técnico de esta Consejería así como expertos multidisciplinarios de reconocida solvencia e idoneidad, ajenos al Departamento».

6. En el artículo 5º, apartado 1, donde dice: «Por la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud...», debe decir: «Por la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas...».

7. En la Disposición Final, donde dice: «Se autoriza a la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud...», debe decir: «Se autoriza a la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas...».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 16 de diciembre de 1985

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 16 de diciembre de 1985, por la que se desarrolla el Decreto 74/1985, de 3 de marzo, en lo referente al examen de salud escolar y al control sanitario del medio ambiente escolar.

El Decreto 74/1985, de 3 de abril (B.O.J.A. nº 36, de 19 de abril), por el que se establecen las acciones sobre salud escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ponía de manifiesto en su preámbulo la necesidad de reordenar el examen de salud en la escuela, recogiendo las propuestas formuladas por el Comité de Expertos, creado a tal fin por Orden de esta Consejería de 24 de septiembre de 1984, así como la urgencia en la revisión sistemática del control sanitario del medio ambiente escolar.

A tales efectos, el artículo 3º del citado Decreto atribuye a la Consejería de Salud y Consumo la competencia para la realización de exámenes de salud de los escolares y otras medidas adecuadas dirigidas al control sanitario del medio ambiente escolar, facultándola, en su disposición final primera, en el ámbito de sus respectivas

competencias, para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de lo dispuesto en el citado Decreto.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud,

DISPONGO:

Artículo 1º.

La presente Orden será de aplicación en todos los Centros docentes, públicos y privados, de Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2º.

El examen de salud escolar se desarrollará de acuerdo con las directrices que se determinen con la finalidad de detectar anomalías o problemas de salud susceptibles de tratamiento eficaz.

Artículo 3º.

1. Se establecen como medidas asociadas al examen de salud, el control del estado vacunal de los alumnos y la vacunación de las niñas frente a la rubéola.

2. De modo análogo, podrán establecerse otras medidas sanitarias, ya sea con fines epidemiológicos y/o preventivos para los cuales la escuela ofrece el marco idóneo.

Artículo 4º.

Asimismo, se establece el control sanitario del medio ambiente escolar al objeto de conocer y valorar su situación, identificar riesgos ambientales y proponer la adopción de medidas correctoras particulares o generales.

Artículo 5º.

1. Los ejecutores de las acciones sanitarias que se regulan en la presente Orden en los centros públicos y subvencionados al 100 por 100 serán:

a) Los miembros de los Equipos Básicos de Atención Primaria en las Zonas Básicas de Salud y Distritos ya estructurados.

b) El personal sanitario dependiente de la Consejería de Salud y Consumo o, en su caso, de los Ayuntamientos.

2. En todo caso, todos los Centros docentes quedan obligados a la realización de las presentes acciones de salud escolar, ateniéndose a los criterios técnicos de la presente Orden, para lo que tomarán las medidas pertinentes.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud para adoptar las medidas necesarias de aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 16 de diciembre de 1985

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 16 de diciembre de 1985, por la que se designa a D. Salvador García Jiménez, miembro del Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental, en representación de la Diputación Provincial de Málaga.

El artículo 10.2 de la Ley 9/1984, de 3 de julio y el artículo 6º.b) del Decreto 308/1984, de 4 de diciembre, disponen que en el Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental se integrará un miembro designado por cada una de las Diputaciones que forman parte del Consorcio previsto en dichas disposiciones.

En base a lo anterior, la Diputación Provincial de Málaga nombró como representante de dicha corporación en el Instituto Andaluz de Salud Mental, a D. Salvador García Jiménez.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas

DISPONGO:

Artículo primero. Se designa a D. Salvador García Jiménez, miembro del Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental, en representación de la Diputación Provincial de Málaga, y en su calidad de miembro de la misma nombrado a tal fin.

Artículo segundo. La presente designación quedará automáticamente sin efecto en el supuesto de revocación del nombramiento conferido por la Diputación Provincial de Málaga o pérdida de la condición del designado como miembro de aquella Corporación.

Sevilla, 16 de diciembre de 1985

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1985, del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, por la que se convoca una plaza de asesor tecnológica en la Gerencia Provincial en Almería.

De conformidad con las facultades que me confiere la Ley 1/1983 de 3 de marzo, con lo dispuesto en el Decreto 182/1984 de 19 de junio y en el artículo 8 a), párrafo 2º del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, previo informe de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de dicho Convenio, he resuelto realizar una convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de Asesor Tecnológico en la Gerencia Provincial del IPIA en Almería en los siguientes términos:

CONVOCATORIA PUBLICA PARA CUBRIR UN PUESTO DE TRABAJO DE ASESOR TECNOLÓGICO EN LA GERENCIA DEL IPIA EN ALMERÍA

Puesto de trabajo: Asesor Tecnológico, en la Gerencia Provincial del IPIA en Almería.

Tipo de contrato: Laboral con carácter indefinido.

Retribuciones: Según normativa aplicable.

Requisito indispensable: Estar en posesión de un Título Superior Universitario.

MERITOS PREFERENTES Y VALORACION:

De titulación:

Ingeniero Industrial 5 puntos
 Otras especialidades de Ingeniería 4 puntos
 Licenciado en Ciencias Económicas, Empresariales, Físicas, Químicas o Biológicas 3 puntos
 Otras licenciaturas o Títulos Superiores Universitarios 1 punto

Experiencia Profesional:

El Comité de Selección valorará de 0 a 10 puntos la experiencia profesional que se acredite poseer, para lo cual se tomará en consideración muy especialmente:

El ejercicio de la profesión en la industria.

Experiencia en temas de organización industrial.

Conocimientos sobre diseño y lanzamiento de nuevos productos.

Experiencia en el diagnóstico industrial en sus aspectos técnico-

productivos.

Otros méritos:

El Comité de Selección valorará de 0 a 5 puntos, otros méritos que puedan aportar los candidatos, tales como estar en posesión de Diplomas, haber realizado cursos, participación en reuniones, conferencias, simposios, etc. relacionados con la innovación tecnológica y el diseño industrial.

Entrevista personal:

El Comité de Selección celebrará una entrevista con cada uno de los candidatos con el fin de valorar de 0 a 10 puntos sus aptitudes y capacidad de diálogo, organizativas, de persuasión, de síntesis e iniciativa. Asimismo, se valorará el conocimiento que cada candidato tenga de las distintas acciones de la Administración Pública para favorecer la innovación tecnológica.

Comité de Selección:

El Comité de Selección estará presidido por el Ilmo. Sr. Director del IPIA o persona en quien delegue, y del mismo formarán parte el Jefe de Servicio de Innovación Tecnológica y Diseño del IPIA, el Gerente del IPIA en Almería y un representante de los trabajadores del Instituto con categoría de Titulado Superior.

Curso de formación:

El candidato seleccionado deberá realizar un curso en el C.D.T.I., en donde, antes de iniciar su trabajo, recibirá una formación específica para el desempeño de su tarea y objetivos.

Solicitudes:

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, deberán hacer constar el nombre, número del documento nacional de identidad, edad y domicilio del solicitante e ir acompañadas de los documentos necesarios que acrediten suficientemente todos aquellas méritos que aleguen.

Podrán presentarse o dirigirse en el Registro de los Servicios Centrales del IPIA en Sevilla, Avda. República Argentina, 24 - 9º planta, o en la Gerencia Provincial del IPIA en Almería, c/. Martínez Campos, 20, 2º Izquierda.

El plazo de presentación de instancias será de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.J.A. de la presente convocatoria.

Sevilla, 17 de diciembre de 1985.— El Director, Ricardo Sánchez de la Morena

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía y las Pequeñas y Medianas Empresas.

Visto el expediente de solicitud de crédito otorgado a la línea de financiación contemplada en el Convenio entre la Junta de Andalucía y las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía para ayuda a la pequeña y mediana empresa, autorizado por el Decreto 62/85, de 27 de marzo.

Considerando que dicho expediente ha sido valorado positivamente por la Comisión Paritaria creada al efecto en el apartado noveno del citado Convenio.

HA RESUELTO

1º. Conceder la subvención que se detalla en el Anexo, al préstamo concedido por el Banco que se relaciona y por el importe que se señala al correspondiente prestatario, con cargo al Capítulo VII, partida 771.1 de la Sección 13 de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1.985, haciéndose efectiva en un único pago.

2º. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento del préstamo calificado en las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajustan a la finalidad requerida.

Sevilla, 9 de diciembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
 Vicepresidente de la Junta de Andalucía
 y Consejera de Economía e Industria

ANEXO

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA	Cuánta
Carmen Mª Valdivieso Maldonado	Subvención
	107.335 Pts.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1985, de concesión de una subvención a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, para atender a los fines previstos en el Decreto 150/1985, de 10 de julio.

Visto: El expediente presentado por la Mancomunidad ya citada de acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 150/1985, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6º del mismo.

Considerando:

1º. Que el artículo 21 de la Ley 71/1984, de 13 de junio, del Plan Económico para Andalucía 1984-1986, señala como uno de los objetivos del programa de coordinación y apoyo a las inversiones

públicas de las Corporaciones Locales, el establecimiento de programas de inversiones públicas plurianuales, coherentes con los objetivos del Plan.

2°. Que las experiencias que sobre la materia se han realizado hasta la fecha, ponen de manifiesto el gran interés de las actuaciones de promoción económica de los Entes Locales, que redundan en una mayor generación de empleo y que suelen ser las más adecuadas a la zona en que se desarrollan, dado el conocimiento más próximo e inmediato que tales Entes poseen sobre las necesidades de la población y las potencialidades y recursos del territorio.

3°. Que la Consejería de Economía e Industria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1984, ya citado con anterioridad, ha puesto en marcha un programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

4°. Que la Mancomunidad beneficiaria de esta subvención ha presentado en esta Consejería un programa integrado de promoción económica de su zona geográfica, en el que se contemplan tanto las inversiones públicas previstas como las actuaciones privadas a desarrollar, a tenor de lo previsto en el artículo 3° del referido Decreto 150/1985.

5°. Que en el Capítulo VII, del Servicio 01, del Presupuesto de este Departamento para 1985, concepto económico 13.01.751.2, denominado «Subvenciones a Corporaciones Locales para Coordinación de los planes de actuación económica plurisectorial», existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

Vistos: El artículo 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, la Orden de 18 de abril de 1985, de la Consejería de Economía e Industria, por la que se delegan determinadas competencias en el Viceconsejero; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el Decreto 2.784/1984, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; el Decreto 150/1985 de 10 de julio, por el que se regula el programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO:

Conceder una subvención a la Mancomunidad de Municipios del Campa de Gibraltar, por un importe de diez millones de pesetas, (10.000.000 pesetas), para financiar el programa de promoción económica de la zona geográfica comprendida dentro de su término municipal.

A la recepción de los créditos y como máximo en el plazo de un mes, la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, a través de su órgano competente, expedirá una certificación acreditativa de que los fondos se han recibido y de que se destinan para los fines efectivamente previstos, debiendo de especificarse claramente el número y denominación del concepto económico en el que se incorporan los créditos, en el marco de la contabilidad presupuestaria de la citada Corporación.

Sevilla, 9 de diciembre de 1985. — El Consejero de Economía e Industria. P.D.: El Viceconsejero, José M^o Romero Calero

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1985, de concesión de una subvención al Ayuntamiento de Motril (Granada), para atender a los fines previstos en el Decreto 150/1985, de 10 de julio.

Visto: El expediente presentado por el Ayuntamiento ya citado de acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 150/1985, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6° del mismo.

Considerando:

1°. Que el artículo 21 de la Ley 7/1984, de 13 de junio, del Plan Económico para Andalucía 1984-1986, señala como uno de los objetivos del programa de coordinación y apoyo a las inversiones públicas de las Corporaciones Locales, el establecimiento de programas de inversiones públicas plurianuales, coherentes con los objetivos del Plan.

2°. Que las experiencias que sobre la materia se han realizado hasta la fecha, ponen de manifiesto el gran interés de las actuaciones de promoción económica de los Entes Locales, que redundan en una mayor generación de empleo y que suelen ser las más adecuadas a la zona en que se desarrollan, dado el conocimiento más próximo e inmediato que tales Entes poseen sobre las necesidades de la población y las potencialidades y recursos del territorio.

3°. Que la Consejería de Economía e Industria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1984, ya citado con anterioridad, ha puesto en marcha un programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

4°. Que el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención ha presentado en esta Consejería un programa integrado de promoción económica de su zona geográfica, en el que se contemplan tanto las inversiones públicas previstas como las actuaciones privadas a desarrollar, a tenor de lo previsto en el artículo 3° del referido Decreto 150/1985.

5°. Que en el Capítulo VII, del Servicio 01, del Presupuesto de este Departamento para 1985, concepto económico 13.01.751.2, denominado «Subvenciones a Corporaciones Locales para coordinación de los planes de actuación económica plurisectorial», existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

Vistos: El artículo 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 18 de abril de 1985, de la Consejería de Economía e Industria, por la que se delegan determinadas competencias en el Viceconsejero; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el Decreto 2.784/1984, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; el Decreto 150/1985, de 10 de julio, por el que se regula el programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO:

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Motril (Granada), por un importe de cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil pesetas (4.895.000 pesetas) para financiar el programa de promoción económica de la zona geográfica comprendida dentro de su término municipal.

A la recepción de los créditos y como máximo en el plazo de un mes, el Ayuntamiento de Motril (Granada), a través de su órgano competente, expedirá una certificación acreditativa de que los fondos se han recibido y de que se destinan para los fines efectivamente previstos, debiendo de especificarse claramente el número y denominación del concepto económico en el que se incorporan los créditos, en el marco de la contabilidad presupuestaria de la citada Corporación.

Sevilla, 9 de diciembre de 1985. — El Consejero de Economía e Industria. P.D.: El Viceconsejero, José M^o Romero Calero

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Política Financiera por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 62/1985, de 27 de marzo, y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía e Industria, solicitando créditos acogidos a las líneas de financiación a PYMES establecidos en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 10 de dicha disposición ha calificado y la Dirección General de Política Financiera

HA RESUELTO:

1° Declarar computables dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros los préstamos concedidos a las empresas que se relacionan y por los importes que se indican.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CADIZ	
Antonio Peralta López	3.500.000 pts
Cooperativa Tarifa	3.500.000 pts
Cooperativa «Los Potancos»	3.500.000 pts

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA	
Juan García Muñoz	10.000.000 pts

2° La Dirección General de Política Financiera, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestas por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajusta a las requisitas exigidos.

Sevilla, 12 de diciembre de 1985.- El Director General, Federico Terrón Muñoz.

RESOLUCION. de 19 de diciembre de 1985, del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, por la que se concede una ayuda económica de un millón de pesetas a «Castañera Serrana, Sociedad Cooperativa Andaluza de 2º Grado».

En desarrollo de las funciones que le fueron asignadas por la Ley 1/1983, de 3 de marzo, el IPIA viene prestando especial atención al fomento de procesos de industrialización que potencien el desarrollo endógeno de aquellas zonas más necesitadas de Andalucía. En esta línea de actuación, este Organismo, ha llevado a cabo una acción de fomento en la Sierra Norte de la provincia de Huelva, encaminada a poner en marcha un proceso de industrialización y comercialización de la castaña en el mismo lugar donde se produce, logrando así que el valor añadido de dicho producto se realice en su origen.

Lo anterior ha sido posible gracias a la importante acción colectiva que varios cosecheros de castaña han llevado a cabo con la creación de una Sociedad Cooperativa de 2º grado con aquellos fines y que para presentarse en el mercado en condiciones competitivas y llevar una rigurosa gestión de sus recursos, ha realizado un esfuerzo económico digno de consideración, tanto por las inversiones efectuadas como por la contratación de un profesional para gerenciar toda la actividad de la Sociedad.

Por toda ella, dada que —como queda dicho— ha sido ésta una acción promovida directamente por este Organismo que se considera de importancia para el desarrollo económico de la zona, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1/1985, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma

HE RESUELTO:

1º Conceder una ayuda económica por importe de un millón de pesetas a «Castañera Serrana, Sociedad Cooperativa Andaluza de 2º grado», para financiar parte de los gastos derivados de la contratación de un Gerente por dicha Sociedad.

2º La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 471 del Presupuesto del IPIA para 1985.

Sevilla, 19 de diciembre de 1985.- El Director, Ricardo Sánchez de la Morena.

CORRECCION de errores de la Resolución de 12 de noviembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre la Banca y las Pequeñas y Medianas Empresas. (BOJA núm. 113, de 30.11.85)

Habiéndose observado error en el texto de la Resolución Oficial de la Junta de Andalucía de 30 de noviembre de 1985, se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

En la página 3324, columna 3ª, línea 39, dice

1.737.560 Pts.

Debe decir

112.714 Pts.

En la página 3324, columna 2ª, línea 42 dice

Francisco Armada, S.A.

Debe decir

Francisco Hermida, S.A.

Sevilla, 9 de diciembre de 1985

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 12 de diciembre de 1985, sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes Grupo «A», a «Viajes Rusadir, S.L.», con el número 1.371 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 9.9.85, a instancia de Don José Torres Ruiz, en nombre y representación de «Viajes Rusadir, S.L.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

RESULTANDO, que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la

documentación que previene el artículo 9 y concordante del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados, juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

RESULTANDO, que tramitando el oportuno expediente en la dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

CONSIDERANDO, que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, en uso de la competencia que le confieren los arts. 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y art. 2º del Real Decreto 3585/1983, de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Rusadir, S.L.», con el número 1.371 de orden y Caso Central en Fuengirola (Málaga), avda. de los Boliches, nº 126, bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 12 de diciembre de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

ORDEN de 13 de diciembre de 1985, sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes Grupo «A», a «Viajes Bernardo, S.A.», con el número 1.369 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 18.4.85, a instancia de Don Bernardo Hernández César, en nombre y representación de «Viajes Bernardo, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando, que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia.

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando, que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, en uso de la competencia que le confieren los arts. 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y art. 2º del Real Decreto 3585/1983, de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Bernardo, S.A.», con el número 1.369 de orden y Caso Central en Almería, Avda. de la Estación, s/n. Edificio «Las Pirámides», local 11 bloque C, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1983, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 13 de diciembre de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 16 de diciembre de 1985, por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones para investigaciones sobre la situación social de la mujer andaluza.

Dentro de las funciones de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y concretamente asignadas a la Dirección General de Servicios Sociales, se ha de prestar atención a aquellas investigaciones y estudios que versen sobre la situación social de la mujer andaluza y su contribución al acervo cultural andaluz.

Con el fin de promover y estimular esta actividad mediante un apoyo eficaz y de conformidad con lo previsto en el art. 16 de la Ley 1/1985, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio de 1985, he tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Convocar concurso público para la concesión de dos ayudas con una cuantía de cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas.), cada una, destinadas a subvencionar investigaciones sobre temas relacionados con la situación social de la mujer andaluza, con arreglo a las bases que se publican en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Las referidas subvenciones serán financiadas con cargo a la partida 18.01.257 del Presupuesto vigente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del Programa II de Promoción a la mujer, Subprograma de Sensibilización.

DISPOSICION FINAL

Queda facultada la Dirección General de Servicios Sociales para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

A N E X O

BASES

Primera. OBJETIVOS: Las subvenciones para estos investigaciones y estudios tienen como objeto conocer y, posteriormente, divulgar la actual situación de la mujer andaluza.

Segunda. LINEAS PRIORITARIAS DE INVESTIGACION: Los trabajos objeto de las citadas investigaciones deberán versar sobre los siguientes temas:

- 1º. Análisis de la educación sexista en la familia y la escuela.
- 2º. El papel de la mujer en la cultura andaluza.
- 3º. Participación de la mujer andaluza en la vida política, social y cultural. Evolución histórica y situación actual.
- 4º. Efecto del cambio social en el rol de la mujer: actitudes psicológicas y sociales de la mujer según los grupos sociales.
- 5º. La mujer en el sistema educativo.
- 6º. Mujer y ocio.
- 7º. La prostitución en Andalucía.

Tercera. BENEFICIARIOS: Podrán optar a dichas ayudas todas aquellas personas físicas interesadas en los temas objeto de la convocatoria, de nacionalidad española, que estén en posesión de Titulación Universitario Superior, de grado medio o equivalentes. Asimismo, también podrán optar a tales ayudas las Asociaciones de mujeres andaluzas legalmente constituidas cuyo representante esté en posesión de la expresado titulación.

Cuarta. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION: Las solicitudes formuladas por los candidatas deberán formalizarse mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, uniéndose la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad del interesado.
- b) «Curriculum vitae» del solicitante, en el que se refleje su actividad en el campo de estudios feministas, así como certificación académica de la titulación exigida.

c) Memoria explicativa de los estudios o trabajos a realizar, con expresión de objetivos, metodología, técnicas de análisis, ámbito de los mismos y demás datos de interés del proyecto presentado.

d) En caso de ser representante de alguna Asociación de Mujeres deberá presentar:

- 1º. Documento acreditativo de la representación que ostenta.
- 2º. Copia certificada de los Estatutos. Para su autenticación será suficiente la diligencia de la oficina receptora en la que se haga constar previo cotejo, que el documento presentado concuerda fielmente con el original.
- 3º. Documento acreditativo del Número de Registro de Asociaciones, en el caso de estar sujetos a este requisito, y de la tarjeta de Identificación Fiscal.

Quinta. PLAZO DE SOLICITUD: El plazo de presentación de solicitud será de 30 días a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo ser presentadas en el Registro General de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, calle Virgen de Aguasantas, nº 2, 2º planta, Sevilla, en la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el art. 51.1 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes adjuntarán la documentación expresada en la base cuarta del presente Anexo.

Sexta. SELECCION Y VALORACION DE LOS PROYECTOS: La selección de los proyectos a subvencionar con estas ayudas será realizada por un Jurado compuesto por la Directora General de Servicios Sociales que lo presidirá, y cuatro vocales designados por la misma, tres entre personas de reconocido prestigio en las materias objeto de esta convocatoria y un funcionario de la Dirección General de Servicios Sociales, con voz y voto, que actuará como Secretario.

Séptima. FALLO DEL JURADO: El fallo del Jurado tendrá lugar antes del transcurso de un mes contado a partir del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El Jurado podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las ayudas.

El resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y se comunicará personalmente a los autores de los proyectos seleccionados.

Octavo. FORMA DE PAGO: La cuantía de la subvención será hecha efectivo a los seleccionados de la siguiente forma:

- a) El 25% del importe total al hacerse público el fallo.
- b) El 75% restante a la entrega de los trabajos o estudios subvencionados.

Novena. PRESENTACION DE ESTUDIOS: Los estudios subvencionados deberán entregarse en la Dirección General de Servicios Sociales en un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha del fallo del Jurado.

Décima. La concurrencia a esta convocatoria supone la aceptación de las bases de la misma siendo inapelable el fallo que se adopte.

Undécima. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social se reserva los derechos de publicación, edición y difusión de los estudios subvencionados.

Duodécima. Los proyectos presentados y no seleccionados podrán ser retirados por sus autores o por los representantes autorizados de éstos, en un plazo no superior a tres meses a partir del fallo del Jurado.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 3 de diciembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a las organizaciones de consumidores y usuarios.

Por Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 12 de marzo de 1985 (BOJA de 29 de marzo) se fijan los criterios para la

distribución de subvenciones a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios para el ejercicio de 1985 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero (BOJA de 14 de febrero), realizándose por Orden de 2 de agosto de 1985 (BOJA de 16 de agosto) la concesión de las referidas subvenciones.

Procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 12 de marzo de 1985, hacer efectivo, a la vista de las solicitudes presentadas oportunamente y cumplidos los requisitos señalados en la normativa vigente, la concesión de subvenciones destinadas a potenciar el movimiento asociativo, ejecutar programas de interés público sobre consumo, estimular las actividades específicas que tengan por objeto la formación, educación, orientación y defensa de asuntos concretos del colectivo consumidor, todo ello dentro de los principios señalados en la Ley 5/1985, de 8 de julio, de Consumidores y Usuarios en Andalucía.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Consumo,

DISPONGO:

Artículo primero. Para el ejercicio de 1985, se conceden las subvenciones a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios destinadas a efectuar acciones en materia de consumo, que se relacionan en el Anexo adjunto.

Artículo segundo. Los concesionarios quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 12 de marzo de 1985, por la que se fijan los criterios para la distribución de subvenciones a las organizaciones de consumidores y usuarios.

Sevilla, 3 de diciembre de 1985

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

AMPLIACION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES, 1985

NOMBRE ASOCIACION	LOCALIDAD	PROGRAMA	SUBVENCION CONCEDIDA
ASPROCO	JAEN	Charlas Coloquias	66.000
		Edición Trípticos	123.000
ASOCIACION PROVINCIAL AMAS DE CASA HISPALIS	SEVILLA	Formación Adultos	99.000
		Programa de Radio	99.000
		Gabinete Técnico	220.000
		Asistencia Curso Básico	30.000
		Seminario Nutrición Salud y Consumo	56.500
		Asistencia a Curso U. Menéndez Pelayo	5.000
A.C.U.S.	SEVILLA	Muestra Educación para El Consumo	1.550.000
AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS VIRGEN DE LA PAZ	CADIZ	Jornadas Ley de los Consumidores	71.500
		Mesas Redondas sobre vivienda	53.900
		Asistencia Curso U. Menéndez Pelayo	25.000
U.C.A. SEVILLA	SEVILLA	Programa Servicio eléctrico en Andalucía	2.450.000
ASOCIACION PROVINCIAL AMAS DE CASA VIRGEN DEL MAR	ALMERIA	Gabinete Técnico	220.000
		Difusión Informativa	99.000
		Actividades Educativas	209.000
		Actividades Participativas	132.000
		Asistencia Curso Básico I.N.C.	75.000
A.D.E.C.A.	ALMERIA	Asesoría Técnica- Jurídica	220.000
ASOCIACION DE AMAS DE CASA DE GRANADA	GRANADA	Programa sobre Servicio Eléctrico, gas, Telefónica y talleres de reparación	313.000
		Asistencia Curso U. Menéndez Pelayo	30.000
ASOCIACION PROVINCIAL DE CONSUMIDORES DE MALAGA	MALAGA	Difusión Provincial temas de Consumo	82.500
ASOCIACION PROVINCIAL DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES «HELVEIA»	CORDOBA	Asistencia Curso U. Menéndez Pelayo	30.000
ASOCIACION PROVINCIAL AMAS DE CASA «VIRGEN DE LA CINTA»	HUELVA	Asistencia Curso básico de consumo	30.000
ASOCIACION DE AMAS DE CASA «ANTAKIRA»	MALAGA (Antequera)	Cursos de Formación e Información	93.500

ASOCIACION PROVINCIAL AMAS DE CASA «SANTA M ^o DE LA VICTORIA»	MALAGA	Asistencia Cursa U. Menéndez Pelayo 30.000 Formoción Monitores de Consumo 132.000
ASOCIACION PROVINCIAL AMAS DE CASA «TRES MORILLAS»	JAEN	Asistencia Dío Consumidor Madrid 25.000 Asistencia Curso Básico de Consumo 30.000 Jornadas de Consumo 10.000 Programa de Captación 58.000

ORDEN de 18 de diciembre de 1985, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo número 357/84, interpuesto por D. Francisco García-Rabadán Delgado.

En el recurso contencioso-Administrativo n° 387/84, interpuesto por D. Francisco García-Rabadán Delgado sobre impugnación de la Resolución dictada por la Consejería de Salud y Consumo de fecha 10 de febrero de 1984, que confirma en trámite de alzado, el acuerdo de convocatoria y resolución del concursillo local de traslado convocado por la Delegación Provincial de Jaén, para la provisión de plaza de Médicos Titulares en el Partido Médico de Andújar, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, con fecha 24 de octubre de 1985, declarada firme por providencia de 28 de noviembre de 1985.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco García-Rabadán Delgado contra el acto prescrito, por silencio administrativo, del Delegado Provincial de Salud y Consumo de Jaén, por el que no admitió al recurrente a participar en el concursillo local de traslado entre los Médicos Titulares de distritos en el partido médico de Andújar, de fecha 7 de octubre de 1983, y contra la resolución de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de febrero de 1984, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra dicho acto prescrito, cuyos actos administrativos se mantienen subsistentes, por ser ejercitados a Derecho. Sin expresa imposición de costas».

Sevilla, 18 de diciembre de 1985

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 18 de diciembre de 1985, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo número 1151/84, interpuesto por la Asociación de Inspectores Médicos y Farmacéuticos de Andalucía.

En el recurso contencioso-administrativo n° 1.151/84, interpuesto por la «Asociación de Inspectores Médicos y Farmacéuticos del Instituto Nacional de la Salud de Andalucía» contra la Orden de la Consejería de Salud y Consumo, por la que se establece la tramitación de los expedientes disciplinarios del personal dependiente de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial con fecha 26 de julio de 1985, declarada firme por providencia de 1 de octubre de 1985.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Sr. Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Don Francisco Rodríguez González, en nombre y representación de Asociación de Inspectores Médicos y Farmacéuticos del Instituto Nacional de la Salud de Andalucía contra la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 11 de mayo de 1984, la que debemos declarar y declaramos conforme al Ordenamiento

Jurídico en cuanto en su formación no se oyó a la Asociación recurrente. Sin costas».

Sevilla, 18 de diciembre de 1985

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

CORRECCION de errores de la Orden de 21 de octubre de 1985, por la que se regula la concesión de ayudas a pacientes de hemodiálisis domiciliaria (BOJA, núm. 105 de 8.11.85).

Advertidos errores en el Texto de la Orden de 21 de octubre de 1985 citada, publicada en el BOJA n° 105 de 8 de noviembre, página 3.099, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

– Al comienzo del primer párrafo, donde dice: «Los estudios sobre la hemodiálisis domiciliaria...», debe decir: «Los estudios económicos sobre la hemodiálisis domiciliaria...»

– En el artículo Primero, apartado 1°, donde dice: «Se sufragará cada sesión de hemodiálisis realizada en el domicilio con la cantidad de quinientas pesetas», debe decir: «Se sufragará cada sesión de hemodiálisis realizada en el domicilio con lo cantidad de setecientas cincuenta pesetas...»

– En el artículo Primero, apartado 2°, donde dice: «Se sufragará cada sesión de aprendizaje, realizada en Centro Sanitario, en la cantidad de quinientas pesetas...» debe decir: «Se sufragará cada sesión de aprendizaje, realizada en Centro Sanitario, en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas...».

Sevilla, 12 de diciembre de 1985

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1985 de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para construcción o adaptación de bibliotecas.

En desarrollo de la Orden de la Consejería de Cultura de 21 de marzo de 1985 (BOJA del día 28 siguiente), que establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones, becas y ayudas económicas y teniendo en cuenta la Orden de la misma Consejería de 5 de septiembre del mismo año que complementa la primeramente citada, esta Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos ha resuelto publicar la presente convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para construcción o adaptación de bibliotecas, a cuyo fin se destinan 111.797.082 ptas.

Una vez seleccionados los Ayuntamientos, esta Consejería formalizará con cada uno de ellos un convenio de cooperación, en el cual se recogerán los mutuos derechos y obligaciones, a fin de alcanzar la plena eficacia de subvención.

Las bases de esta convocatoria son las siguientes:

Base-primer. Serán criterios prioritarios en la concesión de las subvenciones la existencia de un local o suelo disponible, y las necesidades bibliotecarias existentes en el Municipio.

Base-segunda. Las solicitudes, se dirigirán a la correspondiente Delegación Provincial.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Base-tercera. Lo concesión y notificación de las subvenciones